

0000001

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD
ANONIMA

CUANTIA: \$2.220 ✓

COPIAS DADAS:

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y
nueve de mayo del año dos mil tres, ante mi el Notario Sexto de este cantón,

Doctor Hector Vallejo Espinoza, comparece el señor Ingeniero Germán Bolívar
Lozada Lopez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía
General de Comercio Cogecomsa Sociedad Anónima, según nombramiento que

en copia se agrega, el compareciente es de este vecindario, ecuatoriano, mayor
de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que celebra el contrato que se
contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas su cargo, sírvase hacer constar una de Reforma de Estatutos,
de la Compañía "COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA
SOCIEDAD ANÓNIMA" al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

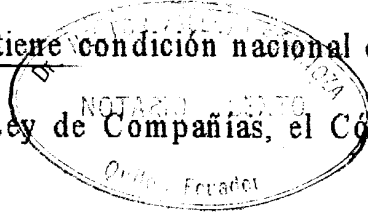
COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente escritura
pública de Reforma, Codificación y Actualización de Estatutos de la

"COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA" el señor GERMAN BOLIVAR LOZADA LOPEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad, según lo acredita el nombramiento correspondiente y el Acta de la Junta de Accionistas que le autorizan esta comparecencia, mismas que forman parte integrante de esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Por escritura pública celebrada el trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, se constituyo la Compañía con la denominación inicial de "COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA" con un capital social de Quinientos mil sucres, con un plazo de duración de veinticinco años y con domicilio principal en la ciudad de Quito, escritura de constitución que fue inscrita en el Registro Mercantil el tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número trescientos ocho, tomo ciento diecisiete del Cantón Quito.- Por escritura pública celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, se otorga la escritura de Cambio de Denominación, Aumento de Capital; y, Reforma de Estatutos de la COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA.- Por escritura pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán

Granda, se otorga la escritura de Aumento de Capital por la cual el capital social de la Compañía pasa a ser de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; y, Reforma de Estatutos, de la COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

TERCERA.- REFORMA, CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ⁰⁰⁰⁰⁰⁰²
ESTATUTOS SOBRE LA BASE DEL HISTORIAL ANOTADO EN LA
CLAUSULA ANTERIOR.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la "COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA", realizada el primero de octubre del año dos mil dos, resolvió en forma unánime la Codificación de Estatutos sobre la base del historial de reformas estatutarias de la Compañía, incluyendo una Ampliación del Objeto Social de la compañía de conformidad al detalle del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas anteriormente mencionada, la misma que formara parte integrante de ésta escritura, quedando los estatutos codificados en una solo texto constante en esta escritura pública, el mismo que es el siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GENERAL DE
COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO I.-
Generalidades .- Art. 1.- De la denominación y nacionalidad de la Compañía.- La compañía anónima que se constituye en virtud del presente contrato se denominará COMPAÑIA, GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA
SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene condición nacional de ecuatoriana.- Se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código del Comercio y otras



normas jurídicas ecuatorianas pertinentes, así como a los presentes estatutos.-

Art. 2.- Del Domicilio y sucursales.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con una mayoría que representa a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital podrá establecerse sucursales, agencias u oficinas de la Compañía en cualquier lugar de la república del Ecuador o en el exterior. Art.

3.- Del objeto.- El Objeto principal de la Compañía es la importación, exportación, representación, distribución, compraventa, comercialización en general de: Suministros y equipos para oficina; Materiales para aplicación en diversos campos de la ingeniería; Suministros y equipos de computación; Papeles, cartones, cartulinas, y afines para uso regular y técnico, elaborados y materia prima; Materiales para el uso de imprenta, serigrafía y señalización; Materiales para usos industriales y ferretería; Implementos y equipos para la ingeniería de tránsito; Materiales escolares, bazar, juguetes, electrodomésticos, muebles; Equipos de Telecomunicaciones y materiales eléctricos; Sistemas de identificación personal y vehicular, seguridad de documentos; Equipamiento policial y militar; y, Podrá asociarse con empresas constituidas o por constituirse en el país o en el exterior para lograr el cumplimiento de su finalidad y en fin la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con relación a su objeto. Art. 4.- Del plazo de duración de la Compañía.- La Compañía tendrá una duración de veinticinco años, que correrán desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo

podrá prorrogarse o rebajarse por resolución de la Junta General de Accionistas adoptada por unanimidad. CAPITULO SEGUNDO.- Capital, acciones y

Derechos de Los Accionistas .- Art. 5.- Del Capital y las Acciones.- El Capital

de la Compañía es el de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLÁRES, y se

encuentra dividida en CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS acciones

ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una.-

Estas acciones estarán numeradas en la forma que prevé el artículo siguiente.-

Art. 6.- De los títulos acción.- Las acciones de la compañía estarán

representadas en títulos acción numeradas del cero cero uno al cincuenta y cinco

mil quinientos y reunirán los requisitos señalados por la Ley. Art. 7.- Reglas

sobre las acciones.- Los asuntos relativos a la emisión de acciones; a los

requisitos de aquellos actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros; a la

entrega de nuevos títulos acción por deteriore, destrucción o pérdida de los

anteriores; al usufructo o prenda de acciones; a las formalidades para la emisión

de nuevas acciones y suscripción de las mismas y otros aspectos concernientes a

las acciones y a los títulos acción no previstos en los presentes estatutos, se

sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Art.8.- De la

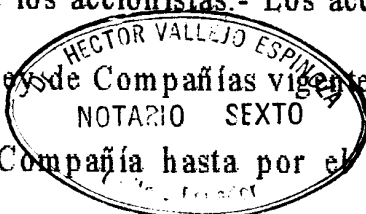
Transferencia de Acciones.- El Gerente suscribirá el libro de accionistas de la

compañía para los efectos de la formalización de la transferencia de acciones.

Art. 9.- Derechos de los accionistas.- Los accionistas tendrán los derechos que

se establecen en la Ley de Compañías vigente y solo serán responsables por las

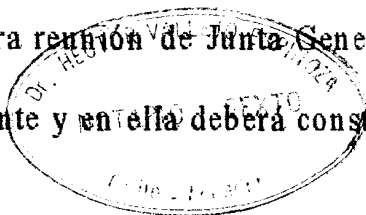
obligaciones de la Compañía hasta por el monto de las acciones por ellos



suscritas. En la Junta General los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Cada acción íntegramente pagada dará derecho a un voto. CAPÍTULO TERCERO.- De la Administración de la Compañía.- Art.-10.- De los Organos Sociales.- Para la gestión social, la compañía contará con los siguientes órganos y personeros: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Gerente y Comisario.- Art. 11.- De la Junta General y sus Atribuciones.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas con derecho a voto, según los estatutos, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente para la defensa de los intereses de la compañía. Además del ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, corresponde a la Junta General: Aprobar el presupuesto anual de la compañía incluyendo las remuneraciones de los funcionarios de la misma, sobre la base del proyecto que presente el Gerente; Autorizar al Presidente y al Gerente para que en forma conjunta o individual procedan al otorgamiento de poderes generales, fianzas o garantías a nombre de la Compañía; Conocer y resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; Interpretar los presentes estatutos y ejercer cualesquiera de las otras funciones y deberes determinadas por la Ley o por otros artículos de estos estatutos, así como los que no estuvieren expresamente atribuidos por ellos o a otro órgano o personero de la Compañía; y, Autorizar al Presidente o al Gerente para que en forma

conjunta o individual celebren actos o contratos superiores a los DOS MIL DOLARES, se exceptúa de esta autorización las ventas de los productos que elabora la compañía o los comercializa directamente en sus almacenes. Art. 12.

De Las Juntas Generales Universales Ordinarias y Extraordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, unas y otras se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaren el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Para aprobar el presupuesto y al hacerlo fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, Comisario y de otros funcionarios de la Empresa; y para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá conocer cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la Convocatoria y podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los órganos de administración creados por los presentes Estatutos, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día. Habrá Junta General Extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente por propia iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La solicitud para reunión de Junta General Extraordinaria se la cruzara por escrito ante el Gerente y en ella deberá constar el asunto u objeto para cuyo



conocimiento y resolución se solicita la reunión de la Junta. Cuando se hubiere pedido reunión de la Junta General de conformidad con el inciso anterior, el Gerente estará obligado a convocarle dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud, so pena de ser removido de su cargo y sin perjuicio de que él o los accionistas interesados puedan concurrir a la Superintendencia de Compañías para que ésta realice la convocatoria respectiva en los términos previstos en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente, por resolución de los accionistas pueden actuar como Presidente y o Secretario de la Junta otras personas accionistas de la Compañía.

Art. 13.- Convocatoria y requisitos de instalación de las Juntas Generales.-

Para la convocatoria de la Junta General de Accionistas y la determinación del

Quórum de las mismas se seguirá las disposiciones constantes en de la Ley de

Compañías vigente.- Para la instalación de la Junta se seguirá el procedimiento

establecido en la Ley de Compañías.- El Comisario será especial

individualmente convocado para las reuniones de la Junta General de

Accionistas so pena de nulidad de las mismas, sin embargo su inasistencia no

será causal de nulidad ni de diferimiento de la reunión.- Art. 14.- Juntas

Generales de todo el Capital Social.- Aún cuando no se haya hecho convocatoria

por la prensa la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará

válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la

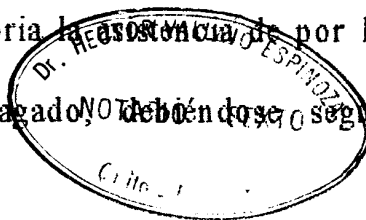
totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se encuentre suficientemente informado.- Al realizar sesiones de Junta General al amparo de este artículo, todos los asistentes deberán suscribir el Acta respectiva ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁵ sopena de

nulidad de la Junta.- Art. 15.- Intervención y representación de los accionistas en las Juntas.- Cada acción pagada íntegramente da derecho a un voto.- Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otro accionista o por persona extraña a la Compañía mediante carta escrita dirigida al Gerente o poder legalmente conferido.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el Comisario de la Compañía. Art. 16.-

Adopción de resoluciones por la Junta.- Salvo las excepciones previstas por la Ley y las que expresamente se enuncian en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a una reunión.-

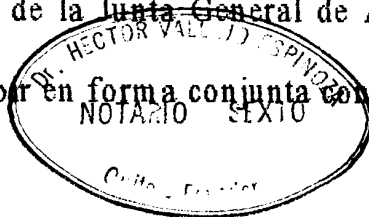
Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 17.-

Mayorías Especiales.- Para la adopción de resoluciones sobre aumento o disminución de capital, la transformación, fusión o disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; y en general para cualquier modificación del estatuto, se requerirá para que haya quórum en primera convocatoria la asistencia de por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado, debiéndose seguir, por lo demás, el



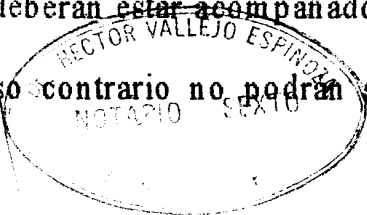
procedimiento previsto en la Ley de Compañías. Art. 18.- Casos en los cuales no pueden votar los personeros de la Compañía.- El Gerente, así como el Comisario, cuando fueren accionistas, no puede pronunciarse con su voto en los siguientes casos: a) En la aprobación de balances.- b) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, c) En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía.- El Presidente estará impedido de votar en los casos comprendidos en los literales b) y c).- En estos casos los indicados personeros deberán abstenerse de votar y las abstenciones, de acuerdo con Ley de Compañías, se sumarán a la mayoría.- En caso de contravenirse las disposiciones de este artículo, la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios antes indicados, no se hubiere logrado la mayoría requerida. Art. 19.- Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la sesión de la Junta respectiva, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos por la Ley de Compañías.- Se llevará a actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas y numeradas. Art. 20.- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por tres Directores designados por la Junta General por un período de dos años de entre los Accionistas o fuera de ellos, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.- El Directorio será presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente de la Sociedad.- Todos los miembros del Directorio tienen el derecho a

voto a excepción del Secretario.- El Directorio sesionará cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los Directores.- Si la convocatoria no fuera realizada por el Presidente en un plazo de ocho días de recibida la petición, esta será realizada por el Comisario de la Compañía.- La Convocatoria a Directorio se realizará por lo menos con dos días de anticipación, sin contarse ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.- Corresponde al Directorio: Nombrar o remover al Presidente, Gerente y otros funcionarios que establezcan el presente Estatuto; Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los funcionarios que hayan sido nombrados por el Directorio y designar sus subrogantes, si lo considerare conveniente o encargar las funciones del personero dimitente a otro funcionario de la Compañía, si el reemplazo no hubiera sido previsto por el presente Estatuto; Todas las demás que contemplare la Ley o este Estatuto. Art. 21.- Del Presidente.- El Directorio elegirá cada dos años de entre los candidatos presentados por los accionistas, el Presidente de la Compañía.- El Presidente será o no accionista de la Compañía.- Podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; Firmar las convocatorias a la Junta general de Accionistas cuando no lo hiciere el Gerente; Comunicar al Gerente, Comisario y demás funcionarios elegidos por el Directorio sus respectivos nombramientos; Firmar las actas de sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía cuando las preside; Suscribir en forma conjunta con el Gerente los títulos de las



acciones de la Compañía; y, Ejercer las demás atribuciones y deberes que Subrogar al Gerente en sus funciones/ contemplaren la Ley de Compañías y este Estatuto. /Art. 22.- Del Gerente.- El Directorio elegirá cada dos años al Gerente.- El Gerente podrá o no ser accionista de la Compañía, será indefinidamente reelegible y tendrá las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la compañía; Manejar los bienes y fondos de la sociedad; Otorgar poderes generales, garantías y/o fianzas, previa autorización de la Junta General; Dirigir la actividad económica técnica de la compañía, administrar la misma, ejercer la jefatura del personal de empleados y obreros de ella, nombrarlos, contratarlos, removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta cada caso las disposiciones estatutarias; Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la compañía y presentarlo a la Junta General de Accionistas para su aprobación; Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a los que se refiere la Ley de Compañías y otros que resuelva la Junta General; y, Llevar el libro de actas de la Junta General, entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada de la situación de la compañía acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. Art. 23.- Limitaciones al Gerente y al Presidente.- El Gerente, el Presidente, el Comisario o cualquiera de los funcionarios o accionistas de la Compañía, están impedidos de disponer de cualquier bien, objeto o producto de la sociedad en beneficio propio, como también están

prohibidos de la utilización de los servicios de los empleados de la sociedad en provecho personal.- Todos los beneficios, asignaciones y/o entregas de dinero serán resueltos por la Junta General, previo análisis de los balances e informes correspondientes. Art. 24.- Del Comisario.- La compañía tendrá un Comisario principal y un suplente elegidos por mayoría de votos por la Junta General por el periodo de un año.- el Comisario será o no accionista de la compañía.- En cuanto a sus facultades y obligaciones, el Comisario se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías del Ecuador.- El Comisario suplente actuará solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del principal. CAPITULO CUARTO.- Del ejercicio económico, balances, repartos de utilidades, reserva, disolución y liquidación.- Art. 25.- Del ejercicio económico y presentación de balances y otros informes.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre.- Dentro de los noventa días siguientes, el Gerente deberá presentar a la Junta General de Accionistas un balance que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y tendrá como antecedentes y base la contabilidad de la sociedad, que ha de ser llevada de conformidad con la Ley de Compañías del Ecuador.- Conjuntamente con dicho balance, el Gerente presentará un informe sobre la marcha económica general de la compañía y las posibilidades y planes para el próximo ejercicio económico.- Los balances y cuentas que presente el Gerente a la Junta General deberán estar acompañados del informe respectivo emitido por el Comisario, caso contrario no podrán ser aprobados. Art. 26.- Reparto de



utilidades y de los fondos de reserva.- A propuesta del Gerente, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta general resolverá con el voto de una mayoría que represente a por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria, sobre la determinación de castigos, gratificaciones, constitución y/o incremento de los fondos de reserva.- Las utilidades anuales se repartirán después de que se hayan cubierto todas las obligaciones de la compañía y se hayan separado de los beneficios liquidados de la misma, una cantidad equivalente al diez por ciento de ellos, que será destinada a formar e incrementar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- Por lo demás la Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 27.- De la disolución y de la liquidación de la Compañía.- La compañía se disolverá por las causas generales establecidas por la Ley de Compañías, y podrá también disolverse en forma anticipada por decisión tomada por la Junta General de Accionistas.- Tanto en la liquidación que se haga al vencimiento del plazo de existencia de la compañía como en la que se produzca antes del vencimiento del plazo de aquel, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General.- La liquidación se regirá por las normas constantes en la Ley de Compañías vigente en el Ecuador, y sus Reglamentos y Resoluciones.

CAPITULO QUINTO.- Reforma Del Estatuto.- Art. 28.- A solicitud del Gerente la Junta General podrá reformar el estatuto de la compañía, para lo cual

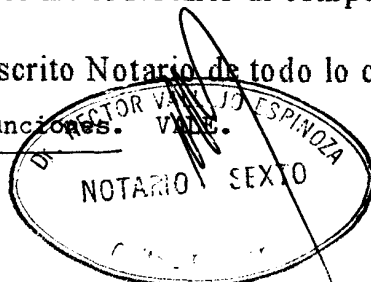
se requerirá el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria. En todo lo no establecido en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas. CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Los accionistas de la Compañía han suscrito y pagado el capital social de acuerdo al siguiente detalle: 0000008

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
Germán Lozada López	\$2.219.92 ✓	\$2.219.92 ✓	55498
Pablo Lozada Plazas	\$ 0.08	\$ 0.08 ✓	2
TOTAL:	\$2.220.00 ✓	\$2.220.00 ✓	55500 ✓

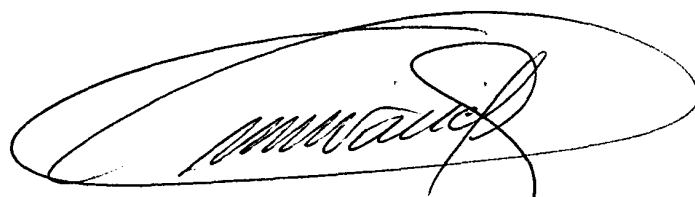
En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital social.-

Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- Firma Doctor Hugo Bedoya. Matrícula número cuarenta y ocho cincuenta y nueve. C.A.P. Hasta aquí la minuta que el compareciente acepta y se ratifica en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario al compareciente en unidad de acto, se ratifica y firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. Entrelineas. subrogar al Gerente en sus funciones. Vnde.





f) Sr. Germán Bolívar Lozada



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS

En la ciudad de Quito, el día martes primero de octubre del año dos mil dos, a las 18h00, se reúnen en el local de la Compañía ubicada en las calles San Gregorio No. 3 57 y Ulloa, los señores Accionistas de la Compañía General de Comercio Cogecomsa Sociedad Anónima, al tenor de la siguiente Acta del Día:

- a) Verificación de Quórum;
- b) Análisis y aprobación de la Reforma, Actualización y Codificación de los Estatutos de la Compañía; y,
- c) Clausura.

Se da inicio a la Junta con la intervención del Señor Pablo Lozada Plazas, Presidente de la Compañía, quien por medio de secretaria dispone se de lectura al orden del día y se verifique el quórum. Dándose cumplimiento a lo indicado se da lectura al orden del día y se verifica que esta presente en la Junta el cien por ciento de capital social, contándose al efecto con la presencia del señor Germán Bolívar Lozada López, propietario de 55498 acciones de cuatro centavos de dólar cada una; y, el señor Pablo Lozada Plazas, propietario de dos acciones de cuatro centavos de dólar. Todos de nacionalidad ecuatoriana. A continuación se da paso al punto b) de la Junta, para lo cual el señor Germán Lozada, indica a la Junta que es necesario una economía documental, para lo cual se requiere unificar y actualizar todas las escrituras existentes de la compañía, desde su constitución hasta ésta última ampliando el objeto social, a fin de optimizar la participación de la compañía en el mercado nacional. Se da lectura al Estatuto Reformado, actualizado y Codificado, en base al historial de reformas estatutarias de la Compañía, quedando los estatutos codificados en una solo texto constante en esta escritura pública, el mismo que es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA

**CAPITULO I
Generalidades**

Art. 1.- De la denominación y nacionalidad de la Compañía.- La compañía anónima que se constituye en virtud del presente contrato se denominará COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene condición nacional de ecuatoriana.- Se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código del Comercio y otras normas jurídicas ecuatorianas pertinentes, así como a las presentes estatutos.-

Art. 2.- Del Domicilio y sucursales.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con una mayoría que representa a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital podrá establecerse sucursales, agencias u oficinas de la Compañía en cualquier lugar de la república del Ecuador o en el exterior.

Art. 3.- Del objeto.- El Objeto principal de la Compañía es la importación, exportación, representación, distribución, compraventa, comercialización en general de:

- a) Suministros y equipos para oficina;
- b) Materiales para aplicación en diversos campos de la ingeniería;
- c) Suministros y equipos de computación;

- d) Papeles, cartones, cartulinas, y afines para uso regular y técnico, elaborados y materia prima;
- e) Materiales para el uso de imprenta, serigrafía y señalización;
- f) Materiales para usos industriales y ferretería;
- g) Implementos y equipos para la ingeniería de tránsito;
- h) Materiales escolares, bazar, juguetes, electrodomésticos, muebles;
- i) Equipos de Telecomunicaciones y materiales eléctricos;
- j) Sistemas de identificación personal y vehicular, seguridad de documentos;
- k) Equipamiento policial y militar; y,
- l) Podrá asociarse con empresas constituidas o por constituirse en el país o en el exterior para lograr el cumplimiento de su finalidad y en fin la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con relación a su objeto.

Art. 4.- Del plazo de duración de la Compañía.- La Compañía tendrá una duración de veinticinco años, que correrán desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o rebajarse por resolución de la Junta General de Accionistas adoptada por unanimidad.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y Derechos de Los Accionistas

Art. 5.- Del Capital y las Acciones.- El Capital de la Compañía es el de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES, y se encuentra dividida en CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una.- Estas acciones estarán numeradas en la forma que prevé el artículo siguiente.-

Art. 6.- De los títulos acción.- Las acciones de la compañía estarán representadas en títulos acción numeradas del cero cero uno al cincuenta y cinco mil quinientos y reunirán los requisitos señalados por la Ley.

Art. 7.- Reglas sobre las acciones.- Los asuntos relativos a la emisión de acciones; a los requisitos de aquellos actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros; a la entrega de nuevos títulos acción por deterioro, destrucción o pérdida de los anteriores; al usufructo o prenda de acciones; a las formalidades para la emisión de nuevas acciones y suscripción de las mismas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos acción no previstos en los presentes estatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

Art.8.- De la Transferencia de Acciones.- El Gerente suscribirá el libro de accionistas de la compañía para los efectos de la formalización de la transferencia de acciones.

Art. 9.- Derechos de los accionistas.- Los accionistas tendrán los derechos que se establecen en la Ley de Compañías vigente y solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de las acciones por ellos suscritas. En la Junta General los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Cada acción íntegramente pagada dará derecho a un voto.

CAPITULO TERCERO

De la Administración de la Compañía

Art.-10.- De los Organos Sociales.- Para la gestión social, la compañía contará con los siguientes órganos y personeros: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Gerente y Comisario.-

Art. 11.- De la Junta General y sus Atribuciones.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas con derecho a voto, según los estatutos, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente para la defensa de los intereses de la compañía. Además del ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, corresponde a la Junta General:

0000010

- a) Aprobar el presupuesto anual de la compañía incluyendo las remuneraciones de los funcionarios de la misma, sobre la base del proyecto que presente el Gerente;
- b) Autorizar al Presidente y al Gerente para que en forma conjunta o individual procedan al otorgamiento de poderes generales, fianzas o garantías a nombre de la Compañía;
- c) Conocer y resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía;
- d) Interpretar los presentes estatutos y ejercer cualesquiera de las otras funciones y deberes determinadas por la Ley o por otros artículos de estos estatutos, así como los que no estuvieren expresamente atribuidos por ellos o a otro órgano o personero de la Compañía; y,
- e) Autorizar al Presidente o al Gerente para que en forma conjunta o individual celebren actos o contratos superiores a los DOS MIL DOLARES, se exceptúa de esta autorización las ventas de los productos que elabora la compañía o los comercializa directamente en sus almacenes.

Art. 12. De Las Juntas Generales Universales Ordinarias y Extraordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, unas y otras se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaren el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Para aprobar el presupuesto y al hacerlo fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, Comisario y de otros funcionarios de la Empresa; y para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá conocer cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la Convocatoria y podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los órganos de administración creados por los presentes Estatutos, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día. Habrá Junta General Extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente por propia iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La solicitud para reunión de Junta General Extraordinaria se la cruzara por escrito ante el Gerente y en ella deberá constar el asunto u objeto para cuyo conocimiento y resolución se solicita la reunión de la Junta. Cuando se hubiere pedido reunión de la Junta General de conformidad con el inciso anterior, el Gerente estará obligado a convocarle dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud, so pena de ser removido de su cargo y sin perjuicio de que él o los accionistas interesados puedan concurrir a la Superintendencia de Compañías para que ésta realice la convocatoria respectiva en los términos previstos en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente, por resolución de los accionistas pueden actuar como Presidente y o Secretario de la Junta otras personas accionistas de la Compañía.

Art. 13.- Convocatoria y requisito de instalación de las Juntas Generales.- Para la convocatoria de la Junta General de Accionistas y la determinación del Quórum de las mismas se seguirá las disposiciones constantes en de la Ley de Compañías vigente.- Para la instalación de la Junta se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- El Comisario será especial e individualmente convocado para las reuniones de la Junta General de Accionistas so pena de nulidad de las mismas, sin embargo su inasistencia no será causal de nulidad ni de diferimiento de la reunión.-

Art. 14.- Juntas Generales de todo el Capital Social.- Aún cuando no se haya hecho convocatoria por la prensa la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se encuentre suficientemente informado.- Al realizar sesiones de Junta General al amparo de este artículo, todos los asistentes deberán suscribir el Acta respectiva so pena de nulidad de la Junta.-

Art. 15.- Intervención y representación de los accionistas en las Juntas.- Cada acción pagada íntegramente da derecho a un voto.- Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otro accionista o por persona extraña a la Compañía mediante carta escrita dirigida al Gerente o poder legalmente conferido.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el Comisario de la Compañía.

Art. 16.- Adopción de resoluciones por la Junta.- Salvo las excepciones previstas por la Ley y las que expresamente se enuncian en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a una reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Art. 17.- Mayorías Especiales.- Para la adopción de resoluciones sobre aumento o disminución de capital, la transformación, fusión o disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; y en general para cualquier modificación del estatuto, se requerirá para que haya quórum en primera convocatoria la asistencia de por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado, debiéndose seguir, por lo demás, el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.

Art. 18.- Casos en los cuales no pueden votar los personeros de la Compañía.- El Gerente, así como el Comisario, cuando fueren accionistas, no puede pronunciarse con su voto en los siguientes casos: a) En la aprobación de balances.- b) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, c) En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía.- El Presidente estará impedido de votar en los casos comprendidos en los literales b) y c).- En estos casos los indicados personeros deberán abstenerse de votar y las abstenciones, de acuerdo con la Ley de Compañías, se sumarán a la mayoría.- En caso de contravenirse las disposiciones de este artículo, la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios antes indicados, no se hubiere logrado la mayoría requerida.

Art. 19.- Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la sesión de la Junta respectiva, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos por la Ley de Compañías.- Se llevarán actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas y numeradas.

Art. 20.- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por tres Directores designados por la Junta General por un período de dos años de entre los Accionistas o fuera de ellos, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.- El Directorio será presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente de la Sociedad.- Todos los miembros del Directorio tienen el derecho a voto a excepción del Secretario.- El Directorio sesionará cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los Directores.- Si la convocatoria no fuera

realizada por el Presidente en un plazo de ocho días de recibida la petición, esta será realizada por el Comisario de la Compañía.- La Convocatoria a Directorio se realizará por lo menos con dos días de anticipación, sin contarse ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.- Corresponde al Directorio:

0000011

- a) Nombrar o remover al Presidente, Gerente y otros funcionarios que establezcan el presente Estatuto;
- b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los funcionarios que hayan sido nombrados por el Directorio y designar sus subrogantes, si lo considerare conveniente o encargar las funciones del personero dimitente a otro funcionario de la Compañía, si el reemplazo no hubiera sido previsto por el presente Estatuto;
- c) Todas las demás que contemplare la Ley o este Estatuto.

Art. 21.- Del Presidente.- El Directorio elegirá cada dos años de entre los candidatos presentados por los accionistas, el Presidente de la Compañía.- El Presidente será o no accionista de la Compañía.- Podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Firmar las convocatorias a la Junta general de Accionistas cuando no lo hiciere el Gerente;
- c) Comunicar al Gerente, Comisario y demás funcionarios elegidos por el Directorio sus respectivos nombramientos;
- d) Firmar las actas de sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía cuando las preside;
- e) Suscribir en forma conjunta con el Gerente los títulos de las acciones de la Compañía; y,
- f) Ejercer las demás atribuciones y deberes que contemplaren la Ley de Compañías y este Estatuto.
- g) Subrogar al gerente en sus funciones.

Art. 22.- Del Gerente.- El Directorio elegirá cada dos años al Gerente.- El Gerente podrá o no ser accionista de la Compañía, será indefinidamente reelegible y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía;
- b) Manejar los bienes y fondos de la sociedad;
- c) Otorgar poderes generales, garantías y/o fianzas, previa autorización de la Junta General;
- d) Dirigir la actividad económica técnica de la compañía, administrar la misma, ejercer la jefatura del personal de empleados y obreros de ella, nombrarlos, contratarlos, removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta cada caso las disposiciones estatutarias;
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la compañía y presentarlo a la Junta General de Accionistas para su aprobación;
- f) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a los que se refiere la Ley de Compañías y otros que resuelva la Junta General;
- g) Llevar el libro de actas de la Junta General, entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada de la situación de la compañía acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Art. 23.- Limitaciones al Gerente y al Presidente.- El Gerente, el Presidente, el Comisario o cualquiera de los funcionarios o accionistas de la Compañía, están impedidos de disponer de cualquier bien, objeto o producto de la sociedad en beneficio propio, como también están prohibidos de la

utilización de los servicios de los empleados de la sociedad en provecho personal.- Todos los beneficios, asignaciones y/o entregas de dinero serán resueltos por la Junta General, previo análisis de los balances e informes correspondientes.

Art. 24.- Del Comisario.- La compañía tendrá un Comisario principal y un suplente elegidos por mayoría de votos por la Junta General por el periodo de un año.- el Comisario será o no accionista de la compañía.- En cuanto a sus facultades y obligaciones, el Comisario se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías del Ecuador.- El Comisario suplente actuará solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del principal.

CAPITULO CUARTO

Del ejercicio económico, balances, repartos de utilidades, reserva, disolución y liquidación

Art. 25.- Del ejercicio económico y presentación de balances y otros informes.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre.- Dentro de los noventa días siguientes, el Gerente deberá presentar a la Junta General de Accionistas un balance que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y tendrá como antecedentes y base la contabilidad de la sociedad, que ha de ser llevada de conformidad con la Ley de Compañías del Ecuador.- Conjuntamente con dicho balance, el Gerente presentará un informe sobre la marcha económica general de la compañía y las posibilidades y planes para el próximo ejercicio económico.- Los balances y cuentas que presente el Gerente a la Junta General deberán estar acompañados del informe respectivo emitido por el Comisario, caso contrario no podrán ser aprobados.

Art. 26.- Reparto de utilidades y de los fondos de reserva.- A propuesta del Gerente, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta general resolverá con el voto de una mayoría que represente a por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria, sobre la determinación de castigos, gratificaciones, constitución y/o incremento de los fondos de reserva.- Las utilidades anuales se repartirán después de que se hayan cubierto todas las obligaciones de la compañía y se hayan separado de los beneficios líquidos de la misma, una cantidad equivalente al diez por ciento de ellos, que será destinada a formar o incrementar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- Por lo demás la Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 27.- De la disolución y de la liquidación de la Compañía.- La compañía se disolverá por las causas generales establecidas por la Ley de Compañías, y podrá también disolverse en forma anticipada por decisión tomada por la Junta General de Accionistas.- Tanto en la liquidación que se haga al vencimiento del plazo de existencia de la compañía como en la que se produzca antes del vencimiento del plazo de aquel, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General.- La liquidación se regirá por las normas constantes en la Ley de Compañías vigente en el Ecuador, y sus Reglamentos y Resoluciones.

CAPITULO QUINTO

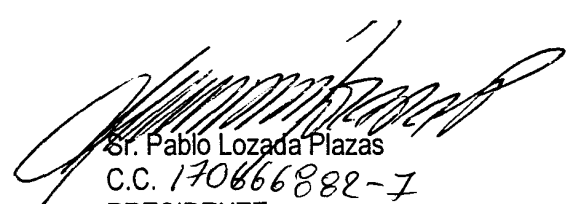
Reforma Del Estatuto

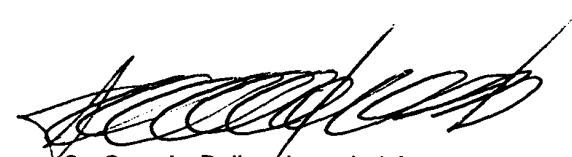
Art. 28.- A solicitud del Gerente la Junta General podrá reformar el estatuto de la compañía, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria. En todo lo no establecido en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas.

Después de la lectura de los Estatutos Codificados, actualizados e incluyendo una ampliación al objeto social, los asistentes a la Junta votan unánimemente por su aprobación y delegan al Gerente, señor Bolívar Lozada para que realice todos los trámites de Ley para la legalización de las resoluciones tomadas por la Junta.

0000012

Sin tener otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso, hasta redactar el Acta respectiva adjuntando la Codificación Estatutaria, la misma que una vez elaborada se dio lectura y fue aprobada sin modificación alguna por unanimidad por todos los Accionistas de la Compañía, quienes firman para constancia en unidad de acto y para que tenga plena validez, según lo dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la sesión se levanta a las ocho de la noche.


Sr. Pablo Lozada Plazas
C.C. 170666882-7
PRESIDENTE


Sr. Germán Bolívar Lozada López
C.C. 170940374-8
GERENTE



QUITO

2003-04-22

NRO. 30.01.2.03.R-3579

DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECAUDACION, CARTERA Y COBRANZAS

REF. COGECOMSA S.A

SEÑORES: LOZADA LOPEZ GERMAN BOLI

DE ACUERDO A LOS ATRS. 37 Y 38 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN
EN REGISTRO OFICIAL NRO. 485 DE 2001-10-30, CERTIFICAMOS QUE LA EMPRESA:

COGECOMSA S.A

PATRONAL NRO. 03055604

SI SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES, SIENDO EL ULTIMO
MES 2002-03 NRO. DE AFILIADOS: 10 (DIEZ)

FONDOS DE RESERVA PAGADO DESDE: 2001-07 A 2002-06

N.COMPROBANTE: 397265 DE 2002-09-14

OTRAS OBLIGACIONES:

NO LA EMPRESA NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES

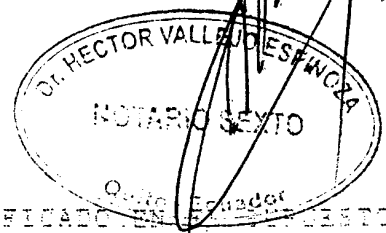
REFERENCIA

RAZON:.- Doy fé de la exactitud y Conformidad
de esta fotocopia con el original que
me fue exhibido por el interesado.

El documento consta de _____

Quito, a 24 ABR. 2003 de 15

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



OBSERVACION:

EL I.E.S.S. ACLARA QUE LA CONCESION DE ESTE CERTIFICADO, EN CASO DE QUE
EXISTIEREN OBLIGACIONES PATRONALES PENDIENTES, NO DETECTADAS A ESTA FECHA
NO IMPLICA CONDONACION, RENUNCIA, NI RENOVACION O PROSECUA DEL PLAZO DE LA
CENDA, EN CUTO CASO EL INSTITUTO SE RESERVA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES
LEGALES A QUE SUEBRE LUGAR.

ATENTAMENTE,

Dr. Anna Roccha Romero
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Expediente: 45451

Capital Suscrito: (USD \$) 2.220,

COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA

DATOS DE LOS ACCIONISTAS

#	Ced/RUC/Pasap.	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital
1	1704403748	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR	EQUADOR	NACIONAL	2.219,92
2	1706668827	LOZADA PLAZAS PABLO	EQUADOR	NACIONAL	,08

Total (USD \$) 2.220,

0000013

Capital Actualizado a la fecha 12/02/2001

Fecha de Emisión 12/02/2001

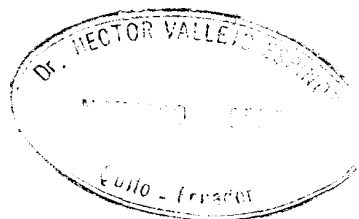
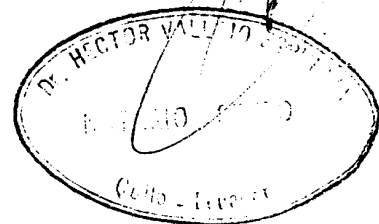
Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

albah

Piedad Morcayo de Vásquez
Dra. Piedad Morcayo de Vásquez
Directora de Registro de Sociedades

HAZON/... Day 16 de la expedición y Conformidad
de esta... me fue...
El documento...

Quito, a 24 OCT. 2001 de 19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 170440374-B
LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR

11 MAYO 1955

COTOPAXI/PUJILLI/LA VICTORIA

002-2 0110 00617

COTOPAXI/ PUJILLI

PUJILLI

1955

[Signature]



ECUATORIANA***** E433314242
CASADO MARITZA ELIZABETH POZO ORTIZ
SUPERIOR EMPRESARIO

VICTOR ELIAS LOZADA

MARINA LOPEZ

PUJILLI

28/07/2008

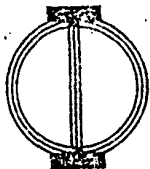
28/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD

0614081



PER. GAR. DERECHOS



cogecomsa S.A.
GRUPO COMERCIAL

San Gregorio 357 y Ullou • Telfs.: 230928 - 502183 - 549491
E-mail: marlonlozada@hotmail.com • Fax: 503710 • Quito - Ecuador

0000014

Quito, Julio 28 del 2000

Señor
GERMAN BOLIVAR LOZADA LOPEZ
Presente.-

De mis consideraciones:

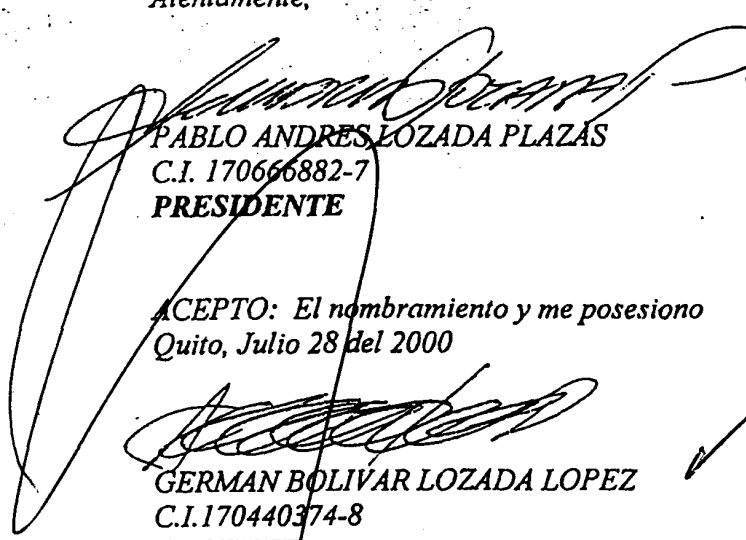
Pongo en su conocimiento que el Directorio de la Compañía General de Comercio - **COGECOMSA S.A.**, en la Junta General Extraordinaria y Universal del 27 de julio del 2000 le designaron **GERENTE** de la misma por dos años.

Se servirá aceptar el nombramiento y proceder a su inscripción.

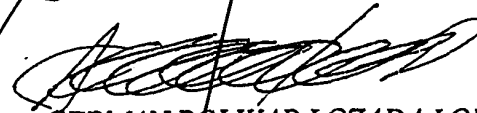
DATOS DE LA COMPAÑÍA:

Constituida en Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo, del 13 de Enero de 1986.
Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de marzo de 1986.
Aumento de Capital y Reformas de Estatutos, ante el Notario Quinto, el 8 de Noviembre de 1996. Inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de Enero de 1997.

Atentamente,

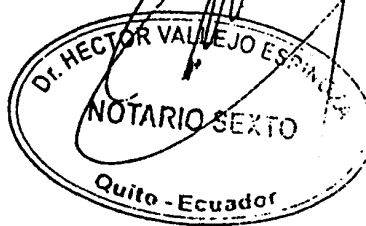

PABLO ANDRES LOZADA PLAZAS
C.I. 170666882-7
PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento y me posesiono
Quito, Julio 28 del 2000

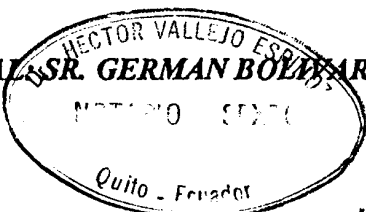

GERMAN BOLIVAR LOZADA LOPEZ
C.I. 170440374-8
GERENTE

RAZON/.- Doy fé de la exactitud y Conformidad
de esta fotocopia que es igual al original que
me fue exhibido y que devuelvo al interesado.
El documento corresponde a: _____

7 - AGO. 2002
Quito, a _____ de _____ de 19____



REPRESENTACION LEGAL SR. GERMAN BOLIVAR LOZADA LOPEZ



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.786 del Registro de Nominamientos Tomo 131

Quito, a 29 SEP 2000

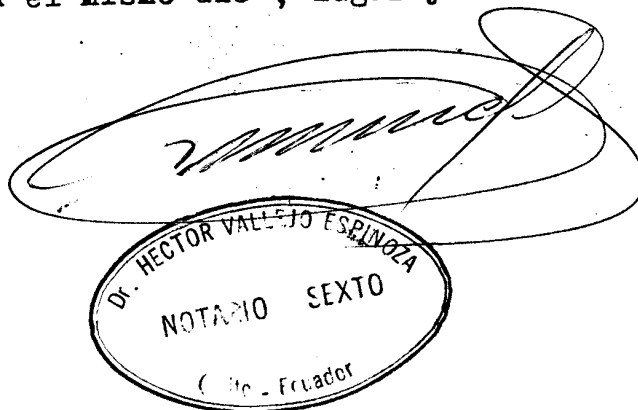
REGISTRO MERCANTIL



RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello

confiero esta - **TERCERA** - copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

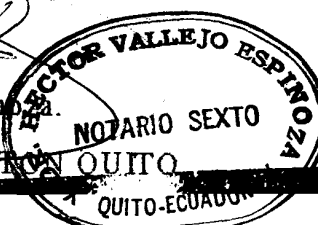


RAZON: Siento por tal que, Mediante Resolución No.03.Q.II. 2167, dada por la Superintendencia de Compañías, el diez y siete de junio del año dos mil tres se aprueba la Prorroga de Plazo de duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la **COMPañIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.**, en los términos constantes den la escritura que precede, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo, de la antedicha Resolución, tomé debida Nota de este particular, al margen de la respectiva escritura Matriz.-

Quito, a 30 de Junio del 2.003

Dr. Hector Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COGECOMSA S.A DE FECHA: 13 DE ENERO DE 1986. OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SE APRUEBA LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA (S000015 MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03.Q.IJ.2167, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003. QUITO A, 07 DE JULIO DEL 2003.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de junio del 2.003, bajo el número **2526** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **308** del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 557 vta., Tomo 117 y **664** del Registro Mercantil de seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1317, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.**", otorgada el veintinueve de mayo del 2.003, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024841**.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

